

OPS



Organización
Panamericana
de la Salud



Organización
Mundial de la Salud
OFICINA REGIONAL PARA LAS Américas

Análisis de criterios de clasificación de productos alimentarios para la aplicación del etiquetado frontal de advertencia en Paraguay

Octubre del 2023



Antecedentes

En Paraguay, las enfermedades crónicas no transmisibles representan las cuatro primeras causas generales de muerte desde el 2004, y la hipertensión, la hiperglucemia en ayunas y el sobrepeso o la obesidad son los tres factores de riesgo más importantes asociados con la mortalidad (1). En el 2019, estos factores fueron responsables del 50% de todas las muertes en el país, es decir, más de 17000 (2). Estos factores de riesgo también son los que más contribuyen a la pérdida de años de vida sana. En el 2019, Paraguay perdió aproximadamente 447000 años de vida sana por causa de la hipertensión, la hiperglucemia en ayunas y el sobrepeso o la obesidad (2). Estos años son aquellos que se pierden por mortalidad prematura o por la imposibilidad de estudiar, trabajar, jugar o gozar de la vida en todo su potencial. Esta pérdida no solo repercute en la salud, sino también en el desarrollo humano y socioeconómico del país, ya que tiene efectos negativos sobre la educación y la productividad laboral de la población, lo que incrementa los costos para la sociedad (3-7). Por lo tanto, estas cifras constituyen una amenaza actual y futura para la salud pública y el desarrollo social y económico de Paraguay (1).

Por esas razones, y en respuesta a los compromisos asumidos a nivel internacional ante los planes de

acción regionales y mundiales relacionados con la prevención de las enfermedades crónicas no transmisibles y sus factores de riesgo, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de Paraguay presentó su Plan Nacional de Acción para la Prevención y el Control de las Enfermedades Crónicas No Transmisibles 2014-2024, en el cual se compromete a reducir la exposición de la población a los factores de riesgo para este tipo de enfermedades, mediante políticas y regulaciones que favorezcan la adopción de estilos de vida saludables (1).

En este contexto, el Parlamento paraguayo promulgó la Ley 7092/2023 De rotulado frontal de advertencia de alimentos envasados, que exige la inclusión de un etiquetado frontal de advertencia en productos alimentarios y bebidas no alcohólicas que superen parámetros técnicos que establecerá el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (8).

Entre el 2017 y el 2018, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el Centro de Investigación para el Desarrollo Internacional de Canadá y el Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud, con apoyo del Centro Colaborador de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en Políticas de Nutrición para la Prevención de las

Enfermedades Crónicas, llevaron a cabo un estudio para analizar la composición de distintos productos alimentarios envasados en Paraguay, como parte de un proyecto multicéntrico en el que participaron cinco países de América Latina (Argentina, Brasil, Costa Rica, Paraguay y Perú) (9).

En colaboración con la Organización Panamericana de la Salud (OPS), y a partir de los datos recogidos en el estudio, se compararon los criterios sugeridos en la Ley 7092 (8) con el modelo de perfil de nutrientes de la OPS, que es el estándar de oro para la Región de las Américas y se basa en las recomendaciones de la OMS (10).

Métodos

Se llevó a cabo una investigación con diseño descriptivo transversal en la que se utilizaron datos de la lista de ingredientes y la información nutricional de las etiquetas de alimentos y bebidas disponibles en tres supermercados de Asunción y del área metropolitana. El criterio de selección tuvo en cuenta la ubicación geográfica del establecimiento, el poder adquisitivo de su público objetivo y los precios de sus productos.

Para la captura de la información nutricional, se siguió un protocolo establecido por la Universidad de Toronto (Canadá) y se utilizaron teléfonos celulares inteligentes dotados de la aplicación móvil Programa sobre Información en la Etiqueta de Alimentos (*Food Label Information Program*, FLIP) desarrollada por la misma universidad para tomar fotografías de los productos (partes frontal y posterior, información nutricional y otros elementos). Los datos se almacenaron en una base de datos en línea. Se complementaron con información obtenida en las páginas web de fabricantes de productos y supermercados y se incorporó al programa FLIP (11).

Las muestras eran representativas de las categorías de alimentos establecidas a nivel regional y se clasificaron por categorías de alimentos y subcategorías, junto con otras informaciones, como la marca, el fabricante, el nombre del producto, el tamaño de la porción, las alegaciones de propiedad, el código de barras, la fuente y la fecha de la recopilación (12).

Entre noviembre del 2017 y marzo del 2018 se fotografiaron productos alimentarios y bebidas pertenecientes a distintas categorías, como galletas saladas, galletas dulces, productos de panificación (panes de molde, bizcochuelos con rellenos y otros), chocolate en barras o en diversas presentaciones, gaseosas y bebidas saborizadas, paquetes de caramelos duros y blandos, yogures bebibles, aperitivos a base de papas y de maíz, sopas instantáneas y deshidratadas, cereales para desayuno, salsas y aderezos, y productos para untar (13).

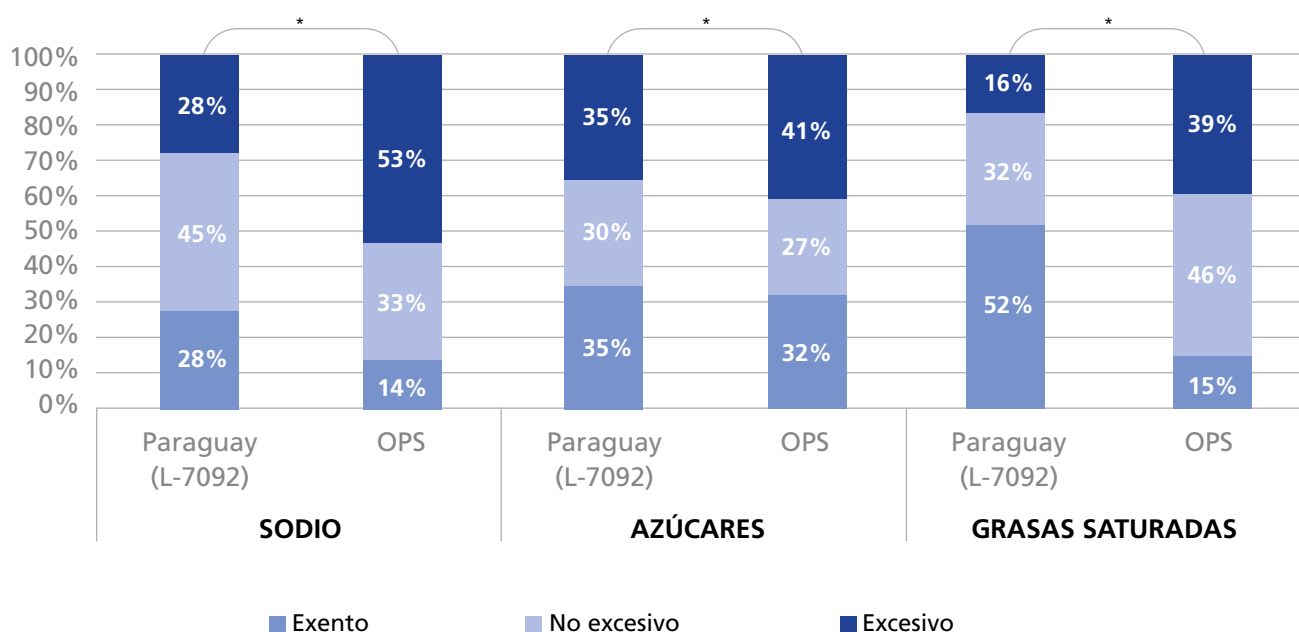
Se analizaron datos de 4 059 productos para los cuales había información disponible del listado de ingredientes y de la declaración de nutrientes. Se examinó la aplicación de advertencias para el sodio, los azúcares y las grasas saturadas. Para ello, se calcularon estadísticas descriptivas y se probaron las diferencias entre la distribución proporcional de productos en cuanto a la aplicación de sellos: a) según los criterios sugeridos en la Ley 7092 de Rotulado Frontal de Advertencia de Alimentos Envasados, que deberán ser ajustados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social con base en la mejor evidencia científica disponible y sin conflicto de intereses (8); y b) según el modelo de perfil de nutrientes de la OPS (10). La comparación se llevó a cabo usando la estadística de Wald para homogeneidad.

Resultados

El criterio sugerido en la Ley 7092 para la aplicación de las advertencias sobre el sodio, los azúcares y las grasas saturadas difiere significativamente del modelo de perfil de nutrientes de la OPS ($p < 0,05$). La **figura 1** muestra las distribuciones proporcionales de productos en cuanto a la aplicación de sellos de

advertencias para esos tres nutrientes, e indica que la proporción de productos que estaría sujeta a la aplicación de advertencias según el criterio sugerido en la ley es significativamente inferior para todos los nutrientes.

Figura 1. Proporción de productos que deberán aplicar o no una advertencia para informar al consumidor sobre la presencia excesiva de sodio, azúcares o grasas saturadas en su contenido, de acuerdo con los puntos de corte sugeridos en la Ley 7092 y el modelo de perfil de nutrientes de la OPS

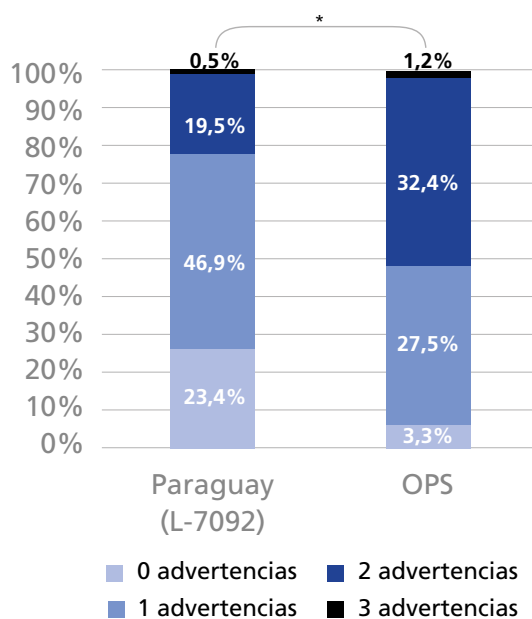


Notas: * Estadística de Wald para homogeneidad en la que se aprecian las distribuciones proporcionales que difieren de manera significativa ($p < 0,05$). OPS: Organización Panamericana de la Salud. L-7092: Criterios sugeridos en la Ley 7092. Véase Honorable Cámara de Senadores de Paraguay. Ley 7092 de Rotulado Frontal de Advertencia de Alimentos Envasados. Asunción: Honorable Cámara de Senadores de Paraguay; 2023. Disponible en: <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/11658/ley-n-7092-de-rotulado-frontal-de-advertencia-de-alimentos-ensados>.

Fuente: Elaboración propia.

A su vez, en la **figura 2** se observa que, cuando se compara con el modelo de perfil de nutrientes de la OPS, el criterio sugerido en el proyecto de ley clasifica menos de la mitad de los productos con tres sellos de advertencia (sodio, azúcar y grasas saturadas) y siete veces más productos sin ninguna advertencia. Así, la prueba estadística confirma una vez más que esas diferencias son significativas.

Figura 2. Proporción de productos que deberán o no aplicar advertencias para informar al consumidor sobre la presencia excesiva de sodio, azúcares o grasas saturadas en su contenido, según el número de advertencias que deberían aplicar de acuerdo con los puntos de corte sugeridos en la ley 7092 y el modelo de perfil de nutrientes de la OPS



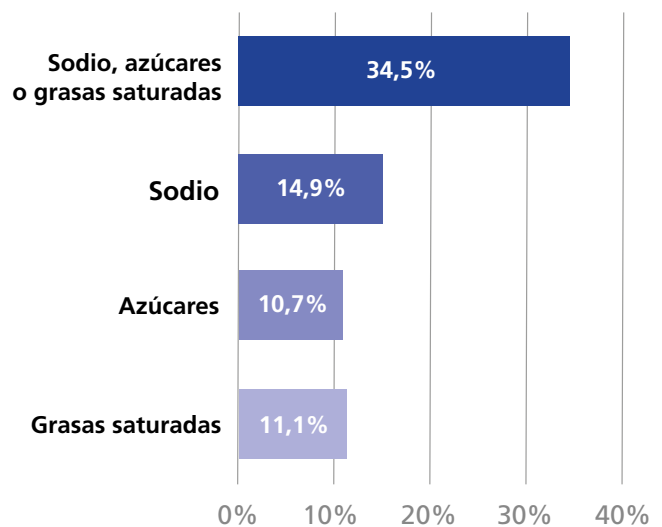
Notas: * Estadística de Wald para homogeneidad en la que se aprecian las distribuciones proporcionales que difieren de manera significativa ($p < 0,05$).

OPS: Organización Panamericana de la Salud. L-7092: Criterios sugeridos en la Ley 7092. Véase Honorable Cámara de Senadores de Paraguay. Ley 7092 De Rotulado Frontal de Advertencia de Alimentos Envasados. Asunción: Honorable Cámara de Senadores de Paraguay; 2023. Disponible en: <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/11658/ley-n-7092-de-rotulado-frontal-de-advertencia-de-alimentos-ensavados>.

Fuente: Elaboración propia.

Confirmada la subclasificación de productos que deberían llevar advertencias según el criterio sugerido en la Ley 7092 (**figuras 1 y 2**), la **figura 3** indica la magnitud de esa subclasificación. La aplicación del criterio sugerido en la ley omitiría información correcta sobre la presencia excesiva de sodio, azúcares o grasas saturadas en más de un tercio de los productos (**figura 3**).

Figura 3. Proporción de productos que contienen cantidades excesivas de sodio, azúcares o grasas saturadas según la OPS y cuyos sellos de advertencia quedarían omitidos de acuerdo con los criterios sugeridos en la ley 7092



Fuente: Elaboración propia.

Conclusiones

El criterio sugerido en la Ley 7092 para la determinación de los productos que deberían aplicar sellos de advertencia que alerten al consumidor sobre las cantidades excesivas de sodio, azúcares o grasas saturadas subestima los productos que deberían llevar advertencias y sobreestima aquellos que no deberían llevar sellos con relación al estándar de oro para la clasificación de productos alimentarios excesivos en tales nutrientes en la Región de las Américas (10).

La omisión de información correcta resultante de la aplicación del criterio sugerido en la Ley 7092 podría inducir a los consumidores a comprar y consumir equivocadamente más productos con contenidos excesivos de sodio, azúcares y grasas saturadas. Para que la política alcance su objetivo final de promover una alimentación saludable y proteger la salud pública, la población de Paraguay debe tener acceso

a información correcta de acuerdo con el estándar de oro para clasificación de alimentos establecido por la OPS (10). Además, a diferencia de los criterios sugeridos en la ley, el modelo de perfil de nutrientes de la OPS está basado en las recomendaciones de la OMS (10, 14-16), que se establecieron a partir de la mejor evidencia científica disponible y sin conflictos de intereses.

Una alimentación basada en productos alimenticios y bebidas con un contenido excesivo de sodio, azúcares o grasas saturadas aleja significativamente la alimentación de la población de las recomendaciones de la OMS. Por lo tanto, es fundamental que el etiquetado frontal de advertencia se aplique siguiendo el criterio de la OPS, de modo que la población reciba información simple, oportuna, útil y esencialmente correcta.

Agradecimientos

La Organización Panamericana de la Salud (OPS) y el Ministerio de Salud y Bienestar Social de la República de Paraguay agradecen al Centro de Investigación para el Desarrollo Internacional (Canadá) y al Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud por el apoyo y el financiamiento prestados; al Centro Colaborador de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en Políticas de Nutrición para la Prevención de las Enfermedades Crónicas de la Universidad de Toronto (Canadá), por el apoyo en el uso de la aplicación móvil; a la empresa Retail SA, por brindar el acceso a los establecimientos comerciales; al Instituto de Nutrición y Ciencias de la Salud del Paraguay, por la recogida de datos (fotografías).

Referencias

1. Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de Paraguay. Plan Nacional de Acción para la Prevención y el Control de las Enfermedades Crónicas No Transmisibles 2014-2024. Asunción: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social del Paraguay; 2014. Disponible en: <https://dvent.mspbs.gov.py/plan-nacional-de-accion-2014-2024>.
2. Instituto de Sanimetría y Evaluación Sanitaria. GBD Compare. Washington, D.C.: IHME; 2018. Disponible en: <https://vizhub.healthdata.org/gbd-compare>.
3. Organización Mundial de la Salud. Report of the Commission on Ending Childhood Obesity. Ginebra: OMS; 2016. Disponible en: https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/204176/9789241510066_eng.pdf;jsessionid=ED70463F74A5479D1B9BEB636E4668D8?sequence=1.
4. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. Obesity Update 2014. París: OCDE; 2014. Disponible en: <https://www.oecd.org/health/Obesity-Update-2014.pdf>.
5. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. The Heavy Burden of Obesity: The Economics of Prevention. París: OCDE; 2019. Disponible en: <https://www.oecd.org/health/the-heavy-burden-of-obesity-67450d67-en.htm>.
6. Organización Panamericana de la Salud. La carga económica de las enfermedades no transmisibles en la Región de las Américas. Washington, D.C.: OPS; 2011. Disponible en: <https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2011/paho-policy-brief3-sp1.pdf>.
7. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, Banco Mundial. Panorama de la Salud: Latinoamérica y el Caribe 2020. París: OCDE; 2020. Disponible en: <https://doi.org/10.1787/740f9640-es>.
8. Honorable Cámara de Senadores de Paraguay. Ley 7092 De Rotulado Frontal de Advertencia de Alimentos Envasados. Asunción: Honorable Cámara de Senadores de Paraguay; 2023. Disponible en: <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/11658/ley-n-7092-de-rotulado-frontal-de-advertencia-de-alimentos-ensavados>
9. Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud. El desafío de reducir el consumo de sal/sodio en la dieta de la población latinoamericana. Proyecto - IDRC 108167 Escalando y evaluando políticas y programas de reducción de sal en países de América Latina, 2016-2019. Tres Ríos: INCIENSA; 2020. Disponible en: <https://idl-bnc-idrc.dspacedirect.org/bitstream/handle/10625/58947/IDL-58947.pdf>.
10. Organización Panamericana de la Salud. Modelo de perfil de nutrientes. Washington, D.C.: OPS; 2016. Disponible en: https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/18622/9789275318737_spa.pdf.
11. Universidad de Toronto. FLIP PAHO Guía del usuario. Toronto: Universidad de Toronto; 2022. Disponible en: <https://flip.canadafoodtracker.com/resources/FLIP%20PAHO%20User%20Guide%20Spanish.pdf>.
12. Organización Panamericana de la Salud. Metas regionales actualizadas de la OPS para la reducción del sodio. Washington, D.C.: OPS; 2021. Disponible en: https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/54971/OPSNMHRF210016_spa.pdf.
13. Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud. Escalando y evaluando las políticas y programas de reducción de sal en América Latina: Informe Técnico Final 2016-2020. Tres Ríos: INCIENSA; 2020. Disponible en: <https://idl-bnc-idrc.dspacedirect.org/bitstream/handle/10625/58988/59109.pdf>.
14. Organización Mundial de la Salud. Régimen alimentario, nutrición y prevención de enfermedades crónicas: informe de una consulta mixta de FAO/OMS de expertos. Ginebra: OMS; 2003. Disponible en: <https://apps.who.int/iris/handle/10665/42755>.
15. Organización Mundial de la Salud. Directrices: ingesta de sodio en adultos y niños. Resumen. Ginebra: OMS; 2012. Disponible en: <https://apps.who.int/iris/handle/10665/85224>.
16. Organización Mundial de la Salud. Directriz: ingesta de azúcares en adultos y niños. Resumen. Ginebra: OMS; 2015. Disponible en: https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/154587/WHO_NMH_NHD_15.2_spa.pdf.

OPS/NMH/RF/23-0038

© Organización Panamericana de la Salud, 2023. Algunos derechos reservados. Esta obra está disponible en virtud de la licencia CC BY-NC-SA 3.0 IGO.